



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 650 -2015-AMPI

Ica, 13 OCT. 2015



VISTO; el Expediente Administrativo N° 006033-2015 promovido por doña Felicitia Sofia Sulca De Palomino, quien en representación del OSB – COMEDOR POPULAR “NUEVA ESPERANZA”; solicita el Reconocimiento de su nueva Junta Directiva, el Oficio N° 1257-2015-GDS-MPI del 02/09/2014, el Informe N° 149-2015-JHP-PA-SGPS-GPDS del 10/08/2015 y el INFORME LEGAL N° 171-2015-GAJ-MPI/AJHM, y;

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Constitución Política del Estado, en su Art. 194°, modificada por la Ley N° 28607, establece como fundamento primordial, la autonomía política, económica y administrativa, con que cuentan los Gobiernos Locales, en los asuntos de su competencia, y ello, guarda concordancia con lo previsto en el Art. II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM).

Que, la administrada; haciendo el uso del derecho que franquea la Constitución Política del Perú, y las normas reglamentarias que regulan el funcionamiento de las Organizaciones Sociales de Base de AA.HH., PP.JJ. y Urbanizaciones Populares; y del análisis respectivo sobre el acervo documental, medios probatorios ofrecidos y actuados dentro del acto preparatorio para la consecución de la pretensión; obra recibo de pago por derecho de trámite administrativo; petición sobre reconocimiento de su Nueva Junta Directiva; acta de elección del comité electoral del Comedor Popular “Nueva Esperanza”; acta de elección de la nueva junta directiva con sus respectivas firmas y DNI de los socios; croquis de ubicación; copia de DNI de los miembros de la Junta Directiva; registro de Padrón de Socios; en consecuencia se colige el Informe N° 149-2015-JHP-PA-SGPS-GPDS del 10/08/2015 evacuado por el promotor del área de Programas Alimentarios, refrendado por la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social con el Oficio N° 1257-2015- GDS-MPI del 02/09/2015; quienes informan que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos respectivos establecidos por la ley de la materia.

Que, de conformidad con el Art. 107° de la Ley N° 27444 Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo General (LPAG) cualquier administrado de modo individual o colectivo, con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición; dicha solicitud obliga a la autoridad a dar respuesta por escrito dentro del plazo establecido por el acotado cuerpo legal; en consecuencia, para el caso que nos ocupa, se procede a su evaluación técnica y de esta se colige que la solicitud cumple los requisitos de forma que establece el Art. 113° de la Ley N° 27444 (LPAG) y no se encuentran dentro de las causales de inadmisibilidad ni improcedencia que establece el mismo cuerpo legal.

Que, es preciso señalar previamente que el Art. 2° de la Ley N° 25307 que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, señala que las Organizaciones Sociales de Base, tiene existencia legal y personería jurídica, y para ser reconocidas como tales basta su inscripción



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° -2015-AMPI

en los Registros Públicos (SUNARP); asimismo el Art. 3° de la citada Ley establece que las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, podrán convalidar esta inscripción ante los Registros Públicos, con el solo mérito de la respectiva Resolución Municipal que declare el Registro.

Que como se puede colegir de los preceptos jurídicos precedentes, una Organización Social de Base puede obtener personería jurídica solo en mérito a su Inscripción ante los Registros Públicos; en este sentido se acredita la formalización de la OSB recurrente, acreditándose con ello que la pretensión de la OSB peticionante consiste en el reconocimiento de su nueva junta directiva, y no el reconocimiento en sí; de la referida OSB, pues; resultando por tanto amparable lo solicitado.

Que, en consecuencia, conforme al Acta de Asamblea del Comité Electoral, donde se eligió al Comité Electoral, y Acta de Elección de la Nueva Junta Directiva; se acredita la legitimidad de los recurrentes, puesto que en ella consta que se elige democráticamente a los integrantes de la Nueva Junta Directiva de la OSB, tipo Comedor Popular "Nueva Esperanza", es decir, que se encuentra aprobada por sus integrantes sin observación alguna que pudiera atenuar sus atribuciones; asimismo, establece que su vigencia es de (01) un años comprendidos desde su elección el 17 de Junio del 2015 hasta el 16 de Junio 2016, fecha en la que, de acuerdo con sus propios Estatutos indefectiblemente culminara su vigencia de mandato.

Estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la visación del Gerente Municipal MPI y el Gerente de Asesoría Jurídica MPI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se Declare **PROCEDENTE** lo solicitado por la administrada: **Felicita Sofia Sulca De Palomino**, en su calidad de Presidenta del OSB - Comedor Popular "**NUEVA ESPERANZA**"; sobre Reconocimiento de su Nueva Junta Directiva por el periodo de (01) un año como lo señala su Estatuto; comprendido desde el 17 de Junio del 2015 hasta el 16 de Junio 2016; y estando a la Ley N° 25307, conforme a los fundamentos y consideraciones precedentes, se tiene por **RECONOCIDA** la Junta Directiva conformada de la siguiente manera;

PRESIDENTA	: Felicita Sofia Sulca de Palomino	DNI N° 21456653
VICE-PRESIDENTA	: María Ysabel Godoy Vivas	DNI N° 42506067
SECRETARIA	: Elizabeth Alvarado Guillen	DNI N° 47296763
TESORERA	: Rosalyn Estefanny Valdivia Saire	DNI N° 46501677
ALMACENERA	: Verónica Elvira Olachea Franco	DNI N° 21465412

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la Notificación y publicación de la presente Resolución de Alcaldía, por parte de la Secretaría General en la forma indicada en la Ley N° 27444 (LPAG).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

SECRETARIA GENERAL REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Transcripción N°: 650 fecha: 14 OCT. 2015

Entidad: FORMOSA

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente comunicación N° al día

Resolución N° 14 OCT. 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL



Adm. WILFREDO ISAAC AQUILU UCHUYA
Reg. ICA.1 N° 4259
GERENTE DE LA SECRETARIA GENERAL

Avenida Municipalidad N° 1011 Teléfono: 056-229824

www.munilica.gob.pe